



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Integrar la Programación Neurolingüística (PNL) en los programas de estudio en las escuelas de la Ciudad de México puede potenciar significativamente el desarrollo integral de los estudiantes. La PNL ofrece herramientas prácticas para mejorar habilidades de comunicación, gestionar emociones y establecer objetivos claros, lo que facilita un aprendizaje más efectivo y un mejor desempeño académico. Al aprender a identificar y modificar patrones de pensamiento limitantes, los estudiantes pueden desarrollar una mentalidad de crecimiento, fortalecer su autoestima y manejar el estrés, aspectos cruciales para enfrentar los desafíos académicos y personales.

Además, la inclusión de la PNL en la educación fomenta una interacción más consciente entre alumnos y docentes, promoviendo entornos escolares más inclusivos y empáticos. Esto contribuye a reducir conflictos, fortalecer relaciones interpersonales y cultivar valores como el respeto y la colaboración. En una sociedad cada vez más diversa y compleja, estas habilidades no solo preparan a los estudiantes para los retos académicos, sino también para ser ciudadanos resilientes, proactivos y emocionalmente inteligentes, lo que impacta positivamente en el tejido social de la CDMX.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación a la ley de educación de la Ciudad de México en materia de la implementación de técnicas de nemotecnia en las aulas escolares.

IV. Argumentos que la sustenten;

La Programación Neurolingüística (PNL) ofrece múltiples beneficios para los estudiantes al enfocarse en mejorar su desarrollo emocional, social y cognitivo. A través de técnicas que trabajan con patrones de pensamiento y comunicación, la PNL ayuda a los alumnos a gestionar el estrés, superar bloqueos emocionales y mejorar su autoestima. Según estudios, estas prácticas pueden aumentar la motivación en un 20% y reducir significativamente la ansiedad en contextos escolares. Al aprender a establecer objetivos claros y mantener una mentalidad positiva, los estudiantes logran optimizar su rendimiento académico y desarrollar habilidades para resolver problemas de manera más efectiva.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Además, la PNL fomenta mejores relaciones interpersonales al enseñar técnicas de comunicación asertiva y empatía, esenciales para un entorno escolar armonioso. Investigaciones han demostrado que el uso de la PNL en contextos educativos puede mejorar hasta en un 30% la capacidad de los estudiantes para trabajar en equipo y manejar conflictos. Estos beneficios no solo impactan el rendimiento académico, sino que también preparan a los alumnos para enfrentar desafíos de la vida cotidiana con mayor resiliencia y adaptabilidad, fortaleciendo su bienestar integral y su preparación para el futuro.

El rezago educativo en México es una problemática alarmante que se ha visto acentuada por la pandemia y la falta de actualización en las técnicas de enseñanza. Según la “Encuesta sobre Pérdida de Aprendizajes, Abandono Escolar y Necesidades de Formación para Docentes” de 2022, realizada por la Secretaría de Educación Pública, se reveló que uno de cada dos alumnos de primaria (47.4%) y de secundaria (47.9%)¹ presentó una pérdida de aprendizaje de alta a muy alta. Esta situación no solo compromete el rendimiento académico de los estudiantes, sino que también limita sus oportunidades futuras y su desarrollo integral.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

SEGUNDO. - Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo octavo:

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de estos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN**
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

Ordenamientos a modificar;

Artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



VI. Texto normativo propuesto

| LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | |
|--|---|
| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO NORMATIVO PROPUESTO |
| <p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>X BID Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular. Fracción adicionada G.O.CDMX 06/04/22</p> | <p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular y la inclusión de técnicas de programación neurolingüística.</p> <p>X TER. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades cognitivas a través de la promoción y la inclusión de técnicas de programación neurolingüística en los programas de estudio</p> |

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.



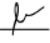

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**

| | |
|---|--|
| Título | inic pnlNov24 |
| Nombre de archivo | INICIATIVA_PNL_1.pdf |
| Id. del documento | 8694e50937ee73d3d3e25eed1c3b7b7ce49169cb |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Signed |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 21 / 11 / 2024 21:38:05 UTC | Sent for signature to Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) from ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59 |
|  VISTO | 21 / 11 / 2024 21:38:15 UTC | Viewed by Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59 |
|  FIRMADO | 21 / 11 / 2024 21:38:41 UTC | Signed by Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59 |
|  COMPLETADO | 21 / 11 / 2024 21:38:41 UTC | The document has been completed. |